

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Séptima

Tomo CLXXXVII

Tepic, Nayarit; 22 de Septiembre de 2010

Número: 044

Tiraje: 080

SUMARIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA COORDINACIÓN PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN CÍVICA Y DE CULTURA TRIBUTARIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE FOMENTAR LOS VÍNCULOS DE IDENTIDAD Y ECONOMÍA NACIONAL Y ESTATAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SAT", REPRESENTADO POR EL LIC. REY BERNARDO LARA RESINAS, ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE TEPIC, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION BÁSICA Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT LA PROFRA. OLGA MARGARITA URIARTE RICO Y EL PROFR. JORGE ANIBAL MONTENERO IBARRA A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la administración de las finanzas públicas del país.
- II. Que el Estado de Nayarit, suscribió el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 del de diciembre de 2008.
- III. Que ambas partes tienen interés en participar en el Programa Nacional de Cultura Contributiva, al que refiere la Cláusula Séptima, Cuarto párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, firmado por el Estado de Nayarit y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES

I. DEL "SAT":

I.1.- Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con carácter de autoridad fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, letra D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; el cual tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria, conforme lo disponen los artículos 1, 2 y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, así como 1 de su Reglamento Interior.

I.2.- Que la Administración General de Servicios al Contribuyente tiene entre otras facultades, normar y ejercer las acciones de los programas en materia de civismo fiscal, de acuerdo al artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

I.3.- Que la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Tepic, es una unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente y con facultades, dentro de su circunscripción territorial, en materia de acciones de los programas de civismo fiscal conforme lo establece los artículos 16, en relación con el 14, fracción XI y 37 Apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

I.4.- Que el **Lic. Rey Bernardo Lara Resinas**, Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Tepic, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, en relación con el 14, fracción XI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en materia de Civismo Fiscal.

I.5.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente instrumento el ubicado en: **Calzada del Panteón No. 123 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Tepic, Nayarit.**

II. DEL “ESTADO”:

II.1.- Que las Secretarías de Educación Básica es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con el artículo 1 y 31 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

II.2.- Que la Secretaría de Educación Básica se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente documento de conformidad con los artículos 26 y 30 fracción X Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

II.3 Que el Poder Ejecutivo cuenta con un Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit de conformidad a lo establecido en el artículo 1 y del Decreto de fecha 20 de diciembre de 2008 que adiciona a su similar 7510 que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Educación Pública en el estado de Nayarit.

II.4. Que el Director General del Organismo Público Descentralizado cuenta con autorización de la Junta de Gobierno para la firma del presente convenio.

II.3.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente instrumento el ubicado en Av. México esquina con Abasolo de la Colonia Centro de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer la coordinación entre el Servicio de Administración Tributaria el “SAT”, a través de la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Tepic, y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura tributaria en el sistema educativo de la entidad, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional y estatal.

SEGUNDA.- El “SAT” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” definirán las actividades para implantar el Programa Nacional de Cultura Contributiva en la Entidad, así como su planeación e instrumentación.

Las actividades a las que se refiere el párrafo anterior podrán ser entre otras, las siguientes:

- a)** La intervención educativa con temas de cultura contributiva en las escuelas de la Entidad, a través de la colaboración de la Secretaría de Educación del Estado, en los diferentes niveles educativos.

El "SAT" proporcionará los materiales diseñados en el Programa de Civismo Fiscal para su utilización en la impartición de sesiones y desarrollo de competencias cívicas y éticas de la cultura de la legalidad y de cultura tributaria en los alumnos.

- b) La realización de eventos formativos y recreativos para impulsar y fortalecer la formación cívica del cumplimiento de obligaciones tributarias y ciudadanas en el Estado.
- c) La coparticipación sobre temas del cumplimiento de las obligaciones tributarias en los programas que emprenda la Entidad para la formación de nuevas empresas o el apoyo a las ya existentes.
- d) La difusión y promoción de acciones que definan de común acuerdo las partes, como parte del Programa Nacional de Cultura Contributiva.
- e) "El Ejecutivo Estatal" conciliará la participación de las diferentes dependencias públicas a nivel local para el establecimiento de acciones del Programa Nacional de Cultura contributiva.
- f) El "SAT", promoverá la participación de instituciones privadas, con objetivos similares para fortalecer las acciones del Programa Nacional de Cultura Contributiva.
- g) En relación con cualquier otra actividad que en el marco del presente instrumento o que no estando comprendido en él, sea de interés o coadyuve al cumplimiento de su objeto, el "SAT" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", podrán acordar su realización observando lo estipulado en la Cláusula Séptima, sujetándose a las normas, tanto legales, como de carácter administrativo que resulten aplicables.

La planeación de las actividades deberá concluirse al mes siguiente de la firma de este Convenio de Colaboración.

TERCERA.- El "SAT" y el "EL EJECUTIVO ESTATAL" formarán un Comité de Seguimiento, que estará compuesto como mínimo por dos personas, el cual deberá constituirse dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento. El Comité de Seguimiento, tendrá las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a la realización y desarrollo de las actividades que se definan en el Programa de Trabajo, a fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio de Colaboración.
- b) Rendir informes mensuales a las partes sobre los resultados y avances obtenidos, así como un informe anual de resultados.
- c) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del Convenio de Colaboración.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el "SAT", establecerán las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el Programa de Trabajo y la implantación del Programa Nacional de Cultura Contributiva en la Entidad.

QUINTA.- El "SAT" a través de la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Tepic, se compromete a:

- a) Apoyar a las instituciones educativas o instituciones participantes, cuando así lo soliciten, para proporcionar información sobre Cultura Contributiva.
- b) Proponer a la Entidad y a las instituciones educativas los medios y apoyos educativos y didácticos que dispone, para la realización de actividades del Programa Nacional de Cultura Contributiva.
- c) Participar en las diferentes actividades que se establezcan dentro del Programa Nacional de Cultura Contributiva, sobre temas de formación de valores que coadyuven a promover una educación fiscal y cultura tributaria.

SEXTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”, se compromete a:

- a) Hacer del conocimiento del “SAT” cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia de las actividades de Cultura Contributiva en la Entidad.
- b) Coordinar a nivel estatal, el cumplimiento de las obligaciones que corresponda a las dependencias públicas del ejecutivo estatal, que participen en las actividades establecidas en la planeación y en el Programa de Trabajo.

SÉPTIMA.- El presente instrumento se suscribe en atención a que el “SAT” y el “EL EJECUTIVO ESTATAL” cuentan con el personal necesario y elementos propios para ejecutar el objeto del mismo.

Las partes expresamente señalan que tanto el personal del “SAT” como el del “EL EJECUTIVO ESTATAL” que intervengan en la realización de las actividades que se definan en la planeación y en el Programa de Trabajo, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y subordinación de la Parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto, ni como intermediario respecto a dicho personal, eximiéndose desde ahora el “SAT” y el “EL EJECUTIVO ESTATAL”, de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole que al respecto pudiera existir.

SEPTIMA BIS.- Las partes acuerdan que las actividades que cada una realice o los recursos que cada una aporte para la consecución del objeto del presente instrumento, se harán sin costo alguno para la contraparte y que los derechos de autor o de propiedad industrial que puedan derivarse de los trabajos u obras realizados con motivo del presente instrumento pertenecen exclusivamente a quien los creó, no siendo susceptibles de reclamación por la otra Parte.

OCTAVA.- El “SAT” y el “EL EJECUTIVO ESTATAL” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. Tendrá una vigencia indefinida pero podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una a la otra con 30 días hábiles de anticipación, en este caso el “SAT” y el “EL EJECUTIVO ESTATAL” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben en tres tantos en la ciudad de Tepic en el Estado de Nayarit, a los 26 días del mes de Agosto de dos mil diez.

POR EL “SAT”:LIC. REY BERNARDO LARA RESINAS, Administrador Local de Servicio al Contribuyente de Tepic.- *Rúbrica.*- **POR EL “EL EJECUTIVO ESTATAL”:** PROFRA. OLGA MARGARITA URIARTE RICO, Secretaria de Educación Básica.- *Rúbrica.*- LIC. JORGE ANIBAL MONTENEGRO IBARRA, Director General de los SEPEN.- *Rúbrica.*- **TESTIGO DE HONOR C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT.-**
Rúbrica.

COPIA DE INTERNET